



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día CINCO de NOVIEMBRE de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana Lorena Montserrat Carcamo Baires, vía electrónica, referente a solicitar la siguiente información: "Numero de pacientes atendidos en la red de hospitales públicos y numero de pacientes atendidos en la red de unidades de salud del sistema publico.

- I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- III- Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54 del RELAIP se establece que toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y

cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda, en atención a ello nota el suscrito que cuando se solicita este tipo de información "Numero de pacientes" es menester para poder dar respuesta a la misma establecer el periodo de tiempo del cual se requiere el numero de pacientes atendidos, caso contrario seria imposible poder brindar la misma sin un parámetro de tiempo que lo delimite.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele a la usuaria Carcamo Baires, especifique el punto antes citado a efectos de poderle brindar y entregar la información como la requiere, no omito manifestarle que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce Nº 827, San Salvador
Tel. 2205-7123



RESOLUCION DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACION

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las trece horas y cuarenta minutos del día TRECE de NOVIEMBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 3 de noviembre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana LORENA MONTSERRAT CARCAMO BAIRES, en la cual requiere la siguiente información: : 1) Numero total de pacientes atendidos en la red de hospitales y unidades de salud del país en 2013 y lo que va de 2014.

Fundamento y respuesta a la solicitud

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las Excepciones expresamente establecidas en la ley
- 3- El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, siendo procedente requerir la información por ello se solicitó a la Unidad de Estadísticas de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Haciéndose constar que la misma se entrega vía correo electrónico a la usuaria por así haberlo solicitado

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL



Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud
Calle Arce Nº 827, San Salvador
Tel. 2205-7123